

RESOLUCIÓN No.003
(Abril 19 de 2024)

“Por medio de la cual se convoca a Elección del Representante de los Empleados Públicos del Área Administrativa en la Junta Directiva de la E.S.E. CEMINSA.”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CEMINSA, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1876 de 1994; la ley 1438 de 2011, Decreto 2993 de 2011 y la ley 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, modificó la composición de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de orden territorial del Primer Nivel de Atención, entre las cuales se encuentra clasificado la E.S.E. CEMINSA, y frente a los representantes de los empleados públicos, dispuso en el numeral 70.4:

“Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la E.S.E profesionales en el área administrativa, la junta directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo”

El artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, fue reglamentado mediante el **Decreto No. 2993 del 19 de agosto de 2011** emanado del Ministerio de Protección Social, el cual en su artículo 5° señala:

“Elección del representante de los empleados públicos del área administrativa. Dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto, el gerente de la Empresa Social del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención, procederá a realizar la convocatoria para que mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación del personal profesional del área administrativa, o técnicos y tecnólogos del área administrativa (estos últimos cuando no existan profesionales del área administrativa en la entidad), se elija al representante de los empleados públicos del área administrativa en la respectiva Junta Directiva, quien deberá posesionarse ante el Director Territorial de Salud correspondiente, o quien haga sus veces, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los profesionales del área administrativa, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud. De no existir profesionales del área administrativa, podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los técnicos o tecnólogos del área administrativa, todos los técnicos o tecnólogos que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel técnico o asistencial y posean título de técnico o tecnólogo en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.”

Que el artículo 2.5.3.8.7.4 del Decreto 780 de 2016, cita:

“Elección del representante de los empleados públicos del área administrativa. Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los profesionales del área administrativa, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.

De no existir profesionales del área administrativa, podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los técnicos o tecnólogos del área administrativa, todos los técnicos o tecnólogos que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel técnico o administrativo y posean título de técnico o tecnólogo en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.

Parágrafo. *Cuando en la Empresa Social del Estado solo exista un empleado público profesional del área administrativa, situación que debe ser certificada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, recaerá en este la representación de los empleados públicos del área administrativa en la Junta Directiva de la institución, lo cual le será informado por el gerente de la entidad.”*

Que el Decreto 2993 de 2011, señala:

“Artículo 6°. Período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de atención ubicados en municipios de sexta (6a) categoría. El período de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención, ubicadas en municipios de sexta (6a) categoría, será de cuatro (4) años”.

“Artículo 7°. Período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención ubicados en municipios diferentes a sexta (6ª) categoría. El período de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos en la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención ubicadas en los municipios diferentes a los de sexta categoría, será de dos (2) años.”

Que el municipio de Sabanalarga recientemente fue señalado como municipio de Quinta (5°) categoría, por lo que el periodo del miembro a elegir sería de dos (2) años.

La representación de los empleados públicos del área Administrativa ante la Junta Directiva de la E.S.E. CEMINSA, la desempeñaba el señor YUBERIS MORALES DE LOS REYES, periodo de Cuatro años quien presento renuncia de dicha representación, la cual le fue aceptada el día 11 de abril de 2024, por parte del cuerpo directivo.

Que de acuerdo a la normativa antes citada se hace necesario convocar a una nueva elección del representante de los empleados públicos del área administrativa ante la Junta Directiva de la entidad para proveer dicha vacante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elección de Un (1) Representante de los Empleados Públicos del Área Administrativa de la E.S.E. CEMINSA, quien será miembro de la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años contados a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los profesionales que deseen inscribirse como candidatos deberán hacerlo ante la Secretaría de la Gerencia de la E.S.E., acreditando los siguientes requisitos:

- Estar vinculado en la planta de personal de la entidad.
- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas diferentes a las Ciencias de la Salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. La solicitud de inscripción a que se refiere el artículo anterior, se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad.
- Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el Decreto 2993 de 2011, expresando el cargo que desempeña.
- Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

PARÁGRAFO: Podrán elegir y ser elegidos para ser representante de los empleados públicos del área administrativa, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional y que posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO CUARTO. Las inscripciones de los candidatos se llevarán a cabo el día 26 de abril de 2024, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, en la Secretaría de la Gerencia, a través de oficio adjuntando la hoja de vida con sus anexos.

ARTÍCULO QUINTO. La votación se realizará el 29 de abril de 2024. La Jornada se abrirá a las 8:00 am y se cerrará a las 11:00 am, en las instalaciones de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. El escrutinio de la elección se llevará a cabo el 29 de abril de 2024 a las 11:05 a.m. en la Secretaria de Gerencia de la E.S.E., por los jurados de votación designados, en presencia de los candidatos si así lo desean.

ARTÍCULO SEPTIMO. La designación de jurados de votación se materializará por la gerencia con anterioridad a la jornada electoral, por medio de oficio a quien pueda cumplir con tal designación en calidad de empleado público o contratista de la ESE.

ARTÍCULO OCTAVO. De los escrutinios se levantará un acta que será suscrita por los jurados, remitiéndose a la Secretaría de Salud Municipal de Sabanalarga, para los fines pertinentes, conjuntamente con el acto administrativo que declara la elección, expedido por la gerencia.

ARTÍCULO NOVENO. El profesional del área administrativo elegido tomara posesión ante la Secretaria de Salud de este municipio

ARTÍCULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y será publicada en la página web de la E.S.E. y carteleras de la E.S.E., sede administrativa, el 24 de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabanalarga- Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2024.

PEDRO GUTIERREZ GUIZA
Gerente

Proyecto: ENECER POLO CASTRO- Abogado Externo

Aprobó PEDRO GUTIERREZ GUIZA- Gerente